



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

2015 - "Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"



Buenos Aires, 3 de septiembre de 2015.

VISTO la Resolución N° 301 de fecha 31 de marzo de 2015, del señor Decano de la Facultad Regional La Plata, refrendada por Resolución N° 1/2015 del Consejo Directivo de esa dependencia y la Resolución N° 470 de fecha 14 de mayo de 2015 del Consejo Superior, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 301/2015, el Decano de la Facultad Regional La Plata resolvió solicitar al señor Secretario de Ciencia, Tecnología y Posgrado de la Universidad, el cese de las doctoras Elena Isabel BASALDELLA y Andrea Melisa PEREYRA como Directora y Vicedirectora del Centro de Investigaciones y Desarrollo en Ciencia y Tecnología de los Materiales (CITEMA) respectivamente; y solicitar la designación por un plazo de 60 días de los docentes investigadores que integran la Secretaría de Ciencia, Tecnología y Posgrado de la Facultad Regional, el Secretario Ejecutivo y el Consejo Asesor, a cargo de la gestión del CITEMA, con el objetivo de lograr la normalización institucional.

Que elevadas que fueron las actuaciones, el Consejo Superior, mediante Resolución N° 470/2015, resolvió en su Artículo 1°.- girar las actuaciones a la Comisión de Interpretación y Reglamento de éste Órgano a efectos de dilucidar las cuestiones que se hallan fuera del alcance de la Comisión de Ciencia, Tecnología y Posgrado, y en su Artículo 2°.- suspender en sus funciones a las doctoras Elena Isabel BASALDELLA y Andrea Melisa PEREYRA como Directora y Vicedirectora del CITEMA, respectivamente.



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

2015 - "Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"



Que a solicitud de la Dirección de Asuntos Jurídicos, la Secretaría de Ciencia, Tecnología y Posgrado de la Universidad presentó un informe en el cual, entre otras cuestiones, indicó que de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Funcionamiento del Centro, las fechas de mandatos de la Directora y Vicedirectora caducaron el 1° de septiembre de 2015.

Que en tal sentido, es de destacar que el 1° de septiembre de 2011, mediante Resolución N° 1099/2011, el Consejo Superior resolvió aprobar el reconocimiento institucional como Centro U.T.N. al "Centro de Investigación y Desarrollo en Ciencia y Tecnología de Materiales" (CITEMA) y designar como Directora del mismo a la doctora Elena Isabel BASALDELLA y como Vicedirectora a la doctora Andrea Melisa PEREYRA.

Que el Artículo 16 del Reglamento del CITEMA, establece que la duración del mandato del Director y Vicedirector será de cuatro años.

Que por lo expuesto, y analizadas las presentes actuaciones la Comisión de Interpretación y Reglamento, aconseja retirar del temario la cuestión planteada, por cuanto resulta abstracta en función a los vencimientos de los mandatos de la Directora y Vicedirectora del CITEMA de acuerdo a lo expresado en el informe de la Secretaría de Ciencia, Tecnología y Posgrado de esta Universidad.

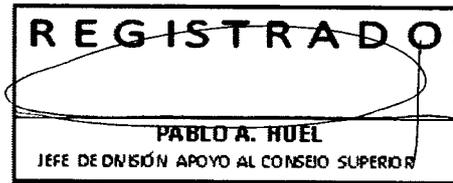
Que en atención a lo dispuesto en el Reglamento del CITEMA, así como en la Resolución N° 1099/2011 del Consejo Superior, el mandato de la Directora del CITEMA, doctora Elena Isabel BASALDELLA y de la Vicedirectora doctora Andrea Melisa PEREYRA, venció el día 1° de septiembre de 2015.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

2015 - "Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"



Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

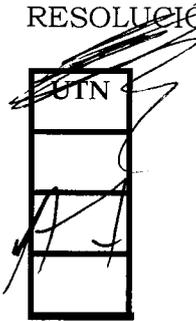
RESUELVE:

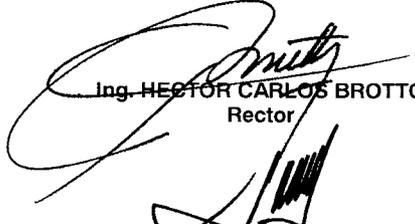
ARTICULO 1°.- Declarar abstracta la cuestión relativa a la suspensión de las doctoras Elena Isabel BASALDELLA y Andrea Melisa PEREYRA como Directora y Vicedirectora del CITEMA, respectivamente, por haber caducado sus mandatos.

ARTICULO 2°.- Retirar del temario la cuestión planteada por los fundamentos del Artículo anterior.

ARTICULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 1847/2015




Ing. HECTOR CARLOS BROTTO
Rector

A.U.S. RICARDO SALLER
Secretario Consejo Superior